

LA PRÁCTICA MEDICA Y EL DOPAJE

Los pasados Juegos Olímpicos han deparado nuevos acontecimientos relacionados con el tema del dopaje. Ha habido deportistas a los que no se les ha dejado acudir por haber mostrado análisis positivos previos a la competición, ha habido deportistas que han tenido controles positivos durante la propia Olimpiada, incluso se ha retirado de la competición un equipo completo de una de las disciplinas deportivas. Esto no es una gran novedad. Sucede con cierta frecuencia. Tampoco es una novedad que un deportista haya tenido un resultado de dopaje positivo debido, al parecer, a la administración de algún medicamento para tratamiento de un proceso banal y que fue prescrito por el médico de su propia delegación. Como es sabido se trata en este caso de la gimnasta rumana Andreea Raducan a la que el médico de su delegación le administró un medicamento que contenía pseudoefedrina y que, dado el bajo peso de la gimnasta, en el análisis de control de dopaje supuso una testificación de la sustancia superior a la permitida por los listados del Comité Olímpico Internacional. La gimnasta tuvo suerte y sólo fue desposeída de una medalla, puesto que el Comité Anti-Dopaje consideró que no se había pretendido obtener un beneficio ilegal.

Este caso puede servir para reflexionar profundamente sobre la trascendencia de la práctica médica realizada de forma poco rigurosa.

El médico del deporte que tiene bajo su cuidado a deportistas susceptibles de control de dopaje tiene una doble responsabilidad.

En primer lugar, debe ser consciente de la trascendencia que tiene utilizar sustancias o productos farmacológicos o, incluso, productos dietéticos, que contengan sustancias incluídas en las listas de sustancias prohibidas. La repercusión sobre el deportista puede ser catastrófica. Además de privarlo de logros deportivos y de interrumpir, al menos temporalmente, su carrera deportiva puede ser catalogado como “un drogadicto” por una sociedad que en muchas ocasiones hace una interpretación interesada del complejo tema del dopaje.

En segundo lugar, desde la entrada en vigor del Real Decreto 1642/1999 por el que se establece el régimen de infracciones y sanciones para la represión del dopaje, que supone la posibilidad de sanción específica para médicos por dopaje, debe hacer recapacitar al médico del deporte sobre las consecuencias de una sanción para su propia carrera profesional. No creo que a nadie la haga ninguna gracia ver su nombre en un tema relacionado con utilización de sustancias o métodos de dopaje.

La Federación Española de Medicina del Deporte, muy sensible a este problema, suscitó un debate entre los profesionales implicados en el cuidado de deportistas en el contexto del VIII Congreso de FEMEDE celebrado en Zaragoza en noviembre pasado. Personalmente tuve la sensación de que muchos compañeros no eran totalmente conscientes de las futuras consecuencias de la entrada en vigor del decreto.

Este tema es de tal magnitud que el médico debe tener siempre presente la trascendencia de la práctica médica poco concienzuda en lo que respecta a la prescripción de medicamentos o a la recomendación de productos dietéticos sin tener la plena seguridad de que no contengan sustancias que puedan provocar resultados positivos de dopaje.

Dr. D. Pedro Manonelles
Secretario General de FEMEDE